

**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**

PROYECTO DE ORDENANZA

Para. L.P. n° 21

Expte.: 05005-013/2017 / 05000-598/2015

Ref.: 1293/2019

Tema: Proy. de ordenanza s/ Fomento de uso de fuentes de Energías Renovables

Fecha: 05/09/2019

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal la investigación, desarrollo e implementación de tecnologías que permitan la generación, producción y/o captación de energía eléctrica y/o térmica a partir de fuentes renovables; la eficiencia energética, en espacios y edificios públicos o privados, la construcción sostenible, la generación de energía eléctrica distribuida y la movilidad sostenible.-

ARTÍCULO 2°.- ADHIÉRESE a la *Ley de la Provincia de Neuquén n° 2596/08* de fomento al uso de fuentes de energías renovables para la generación de energía eléctrica y a la *Ley de la Provincia de Neuquén n° 3.006/16*, de generación de energía eléctrica distribuida de fuentes renovables.-

ARTÍCULO 3°.- ADÓPTASE como órgano de consulta del Concejo Deliberante y del Poder Ejecutivo local, a la Comisión ad hoc TESMA, de Transición Energética de San Martín de los Andes, creada por **Ordenanza N° 11.767/18** a tal fin.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a designar un área con competencia en la materia, quien será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, incorporando los gastos de creación y funcionamiento que esto demande a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- Los objetivos de la Autoridad de Aplicación son:

1. impulsar políticas públicas que promuevan el uso e implementación de las energías renovables en todas sus formas, de acuerdo a lo especificado en la *Ley Nacional N° 27.191* y su *Decreto Reglamentario N° 531/2016*;
2. implementar programas de eficiencia energética en edificios e infraestructura pública;
3. promover la investigación y el desarrollo tecnológico en la materia, en coordinación con las instituciones educativas y científicas de la región;
4. fomentar la incorporación de prácticas de construcción energéticamente más eficientes, de construcción sostenible tanto para espacios y/o edificios públicos o privados, teniendo en cuenta la **Ordenanza N° 9409/12** e incorporando nuevas tecnologías;
5. incorporar a la normativa local criterios de ahorro de energía y eficiencia térmica en obras nuevas y pre existentes. Evaluar la posibilidad de incorporar el etiquetado de eficiencia energética en inmuebles;
6. trabajar en la reglamentación y fomento local de la generación de energía eléctrica distribuida;
7. propiciar la incorporación de infraestructura y recursos tecnológicos para la movilidad eléctrica y alternativa en el ejido de San Martín de los Andes;
8. establecer estrategias de planificación para promover la movilidad sostenible de personas y mercancías, a través de medios de transporte energéticamente más eficientes y ecológicos, de modo que disminuya el consumo de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero;

CONCEJO DELIBERANTE SAN MARTIN DE LOS ANDES

9. fomentar la aplicación de tecnología para la captación de energía solar térmica para agua caliente sanitaria, entre otros usos;
10. realizar actividades de difusión y concientización, a través de capacitaciones, charlas informativas, jornadas técnicas, talleres y otros mecanismos de la educación no formal;
11. elaborar y proponer, de acuerdo a la necesidad, proyectos normativos para la aplicación específica de energías renovables, eficiencia energética, construcción sostenible y de movilidad sostenible, en los términos que la normativa provincial y nacional lo estipule; y
12. realizar las gestiones de financiamiento a nivel provincial, nacional y/o internacional para la implementación de proyectos que contemplen el aprovechamiento de fuentes de energías renovables. -

ARTÍCULO 6°.- En un plazo no mayor a seis (6) meses de aprobada la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación deberá elaborar un Programa de Desarrollo y Aplicación de Energías Renovables, Eficiencia Energética, Construcción Sostenible y Movilidad Sostenible, el que tendrá como objetivo la implementación de proyectos que cumplan los objetivos planteados en el **Artículo N°5.-**

ARTÍCULO 7°.- La Autoridad de Aplicación, en conjunto con otras áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá establecer mecanismos de fomento, incentivos fiscales, vías de financiamiento, o estímulos semejantes, para la implementación de los objetivos planteados en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- El área competente del Municipio propiciará el desarrollo de cursos, congresos, jornadas, seminarios y carreras de formación de las instituciones de educación superior de grado o posgrado, académicas o profesionales, cuyo objetivo principal sea la generación de conocimiento de las energías renovables, la eficiencia energética y su aplicación y la formación de profesionales en esta materia.-

ARTÍCULO 9°.- FOMÉNTASE la instalación y desarrollo de empresas de servicios y tecnologías de energías renovables y eficiencia energética en el futuro Parque Productivo u otro sector habilitado a tal fin.-

ARTÍCULO 10.- A los efectos de la presente, se considera el siguiente Glosario:

1. **Energías Renovables:** Son las fuentes renovables de energía no fósiles, idóneas para ser aprovechadas de forma sostenible en el corto, mediano y largo plazo: energía eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, geotérmica, mareomotriz, undimotriz, de las corrientes marinas, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y biocombustibles, con excepción de los usos previstos en la Ley 26.093.
2. **Generación Distribuida:** Es aquella generación eléctrica, ya sea renovable o convencional, que haciendo uso de la red de distribución local pueda interactuar con esta para realizar autoconsumo y/o inyección a la red pública dentro de los parámetros eléctricos de seguridad que la distribuidora requiera.
3. **Movilidad sostenible:** Es aquel que permite a las personas y las sociedades satisfacer sus necesidades de acceso a las áreas de actividad con total seguridad, de manera compatible con la salud humana y los ecosistemas, y que también se equilibra equitativamente entre las distintas generaciones. Es un sistema que tiene costos razonables, que funciona de manera eficiente y que ofrece a todas las personas la posibilidad de elegir entre diferentes alternativas de transporte. Por lo tanto, la movilidad es sostenible cuando se crea de una manera que respeta la seguridad y el ambiente, garantiza la provisión de necesidades materiales y de equidad entre las personas.
4. **Movilidad eléctrica:** La movilidad eléctrica comprende todos los vehículos de calle

CONCEJO DELIBERANTE SAN MARTIN DE LOS ANDES

que funcionan con un motor eléctrico y obtienen su energía principalmente de la red eléctrica, en otras palabras: se puede recargar externamente. Esto incluye vehículos puramente eléctricos, vehículos con una combinación de motor eléctrico y un pequeño motor de combustión (vehículos eléctricos de autonomía extendida - REEV) y vehículos híbridos que se pueden recargar a través de la red eléctrica (vehículos eléctricos híbridos enchufables - PHEV). Además de los coches eléctricos, este enfoque sistémico también incluye el lado de la oferta de energía, así como la infraestructura de carga y tráfico en su definición de movilidad eléctrica, ya que esos componentes están interconectados y, en conjunto, conducen a la movilidad sostenible. Cuando se considera toda la cadena de energía, la electricidad, por sí sola, ofrece ventajas de eficiencia y, siempre que proceda de fuentes renovables, una reducción significativa de las emisiones de dióxido de carbono (CO₂).

5. Eficiencia Energética: es una práctica o forma de gestionar el uso y crecimiento de la energía, obteniendo un resultado igual con menor consumo ó un resultado mayor consumiendo lo mismo. Está asociada a la cantidad de energía útil que se puede obtener de un sistema o de una tecnología en particular, con el fin de desarrollar de manera óptima las tecnologías de productos, procesos y servicios que consumen energía para contribuir a la reducción de su demanda. Estas tecnologías y servicios utilizarían menos energía realizando la misma tarea y obteniendo los mismos beneficios finales.
6. Construcción sostenible: Es un método de construcción que busca satisfacer las necesidades de las personas, aportando soluciones integrales a las problemáticas del presente y preservando las necesidades de las futuras generaciones. Para ello crea, planifica y desarrolla respetando principios de la ecología, conservando y reutilizando los recursos de manera eficiente, siendo éstos, la energía, el agua y los materiales, en gran medida, reciclables y renovables.
7. Arquitectura bioclimática: La arquitectura bioclimática es la que se centra en el diseño y construcción de inmuebles, tomando en cuenta las condiciones climáticas de la región en que se está construyendo, y se enfoca, además, en el aprovechamiento de los recursos naturales disponibles (sol, vegetación, suelo, lluvia, viento) para disminuir en lo máximo posible el impacto ambiental generado por la construcción y el consumo de energía.

ARTÍCULO 11.- Remítase copia de la presente a la Comisión TESMA, a los colegios de profesionales con asiento en la ciudad, a la EPET N°21, y al Ente Provincial de Energía del Neuquén.-

ARTÍCULO 12.- Dese a difusión a la presente a través del Área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección General de Prensa, Comunicación y Protocolo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-